

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE PALMA, 2025

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), organismo autónomo adscrito al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y socio laboral del municipio. En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, PalmaActiva impulsa actuaciones de promoción y apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME), a las personas emprendedoras y a las asociaciones empresariales, con especial atención a la consolidación de la pequeña empresa y la microempresa local.

Esta convocatoria se enmarca en las competencias propias reconocidas al Ayuntamiento de Palma por el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, así como por la normativa estatal de régimen local, en particular la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes en materia administrativa. Este marco jurídico otorga a las entidades locales competencia para promover el desarrollo económico de su territorio.

Mediante esta línea de subvenciones, PalmaActiva pretende apoyar a la transformación digital del trabajo autónomo en la ciudad de Palma, dirigiéndose a las personas que, durante el año 2024, hayan realizado inversiones para modernizar, adaptar o digitalizar sus negocios, en un contexto de consolidación de la actividad económica iniciada recientemente. La iniciativa se plantea como complementaria a otras líneas de apoyo público existentes, y tiene por objetivo reforzar la viabilidad económica de los negocios autónomos y favorecer el mantenimiento de la ocupación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y procesos digitales.

Esta convocatoria responde a la estrategia recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2024-2027, aprobado por acuerdo del Consejo Rector de 6 de febrero de 2025. Así mismo, se fundamenta en el Decreto de Alcaldía por el que se atribuye al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos la competencia en materia de promoción de la competitividad empresarial, en colaboración con PalmaActiva.

La convocatoria se ajusta a lo que dispone el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27.1 de la Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Palma. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, con el establecimiento de criterios de valoración que consideran, entre otros aspectos, el volumen de la inversión realizada, las circunstancias personales y sociales de los solicitantes, el uso de la lengua catalana en la actividad económica y el fomento de la colaboración público-privada.

La convocatoria se dirige a personas físicas que desarrollen determinadas actividades económicas por cuenta propia en el municipio de Palma, y que cumplan la condición de microempresa de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Las ayudas se acogen a la exención por categorías prevista en el artículo 28 del citado Reglamento, en materia de apoyo a la innovación para PYME. El objetivo final es dar apoyo específico al segmento más vulnerable del tejido empresarial: las personas trabajadoras autónomas que ejercen su actividad de forma independiente y unipersonal, y que afrontan mayores dificultades para consolidar sus proyectos empresariales.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas destinadas a fomentar inversiones realizadas durante el año 2024 en procesos de transformación, renovación y adaptación digitales de las personas que realizan una actividad económica por cuenta propia y de manera independiente en el municipio de Palma. La finalidad principal es dar impulso al trabajo autónomo no consolidado, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2024-2027 modificado el 6 de febrero de 2025, optimizar recursos públicos hacia la población emprendedora que trabaja por cuenta propia mediante el fomento del tejido empresarial y la promoción de sectores empresariales claves y estratégicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno: 27 de octubre de 2022, BOIB n.º 165 de 20.12.22) y con el que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto por el año 2025. La convocatoria aplica los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias las personas físicas que desarrollen una actividad económica en el municipio de Palma en forma de empresario o empresaria individual o profesional independiente que cumplan los requisitos siguientes:

a) Personas físicas con domicilio fiscal o domicilio de realización de la actividad en el municipio de Palma, que hayan causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2022 (o en la mutualidad alternativa) que hayan desarrollado una actividad económica inscrita en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores durante el 2024, en uno o varios epígrafes fiscales del Impuesto de actividades Económicas incluidos en las agrupaciones siguientes:

- Sección 1ª. Actividades empresariales:
 - Agrupación 41: Industrias de productos alimentarios y bebidas
 - Agrupación 42: Industrias de otros productos alimentarios, bebidas y tabaco
 - Agrupación 43: Industria textil
 - Agrupación 44: Industria del cuero
 - Agrupación 45: Industria del calzado y traje y otras confecciones textiles
 - Agrupación 46: Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
 - Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
 - Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
 - Agrupación 49: Otras industrias manufactureras

- Agrupación 50: Construcción
- Agrupación 61: Comercio al por mayor
- Agrupación 62: Recuperación de productos
- Agrupación 63: Intermediarios del comercio
- Agrupación 69: Reparaciones
- Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes
- Agrupación 76: Telecomunicaciones
- Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas
- Agrupación 85: Alquiler de bienes amuebles
- Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros
- Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares
- Agrupación 93: Educación e investigación
- Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios
- Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales
- Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales
- Agrupación 97: Servicios personales
- Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo
- Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas
- Sección 2ª. Actividades profesionales:
 - Agrupación 51: Agentes Comerciales
 - Agrupación 52: Técnicos en hostelería
 - Agrupación 59: Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería
 - Agrupación 61: Gestores o intermediarios en las operaciones de transporte de mercancías
 - Agrupación 62: Capitanes y pilotos de la marina mercante
 - Agrupación 63: Pilotos y navegantes de aeronáutica
 - Agrupación 64: Operadores de telecomunicaciones
 - Agrupación 65: Gestores administrativos
 - Agrupación 69: Otros profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones
 - Agrupación 71: Profesionales de servicios financieros y contables
 - Agrupación 72: Gestores de aduanas
 - Agrupación 73: Abogados
 - Agrupación 74: Economistas
 - Agrupación 75: Notarios
 - Agrupación 76: Procuradores
 - Agrupación 77: Agentes de la propiedad industrial
 - Agrupación 78: Agentes de la propiedad inmobiliaria
 - Agrupación 79: Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, (...) y de alquileres
 - Agrupación 81: Profesionales que prestan servicios de limpieza
 - Agrupación 82: Profesionales docentes
 - Agrupación 83: Profesionales de la sanidad
 - Agrupación 84: Profesionales relacionados con actividades parasitarias
 - Agrupación 85: Profesionales relacionados con el espectáculo
 - Agrupación 86: Profesionales liberales, artistas y literatos
 - Agrupación 87: Profesionales relacionados con loterías, apuestas y otros juegos de azar

- Agrupación 88: Profesionales varios
- Sección 3ª. Actividades artísticas:
 - Agrupación 01: Actividades relacionadas con el cine
 - Agrupación 02: Actividades relacionadas con el teatro y el circo
 - Agrupación 03: Actividades relacionadas con la música
 - Agrupación 04: Actividades relacionadas con el deporte
 - Agrupación 06: Otros servicios relacionados con el espectáculo
 - Agrupación 07: Actividades relacionadas con el turismo
- b) Haber realizado una inversión mínima 500,00 euros (IVA excluido) con la suma de las inversiones presentadas.
- c) Tener la consideración de microempresa conforme al Reglamento (UE) n.º 651/2014, es decir, la que ocupe a 10 o menos trabajadores de media anual y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (AEAT), la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Palma.
- e) No estar excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, según el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- f) No encontrarse en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1 Condiciones generales:

- a) Son subvencionables las actuaciones de inversión realizadas de manera completa en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
- b) Se entienden por gastos de inversión subvencionables aquellos que:
 - Suponen un importe agregado mínimo de 500,00 euros (IVA excluido).
 - Proviene de la adquisición de hardware y/o software destinado a la mejora, renovación o transformación digital de la actividad económica de la autónoma o autónoma dentro del periodo subvencionable.
Tienen un carácter duradero en el tiempo y, por lo tanto, se tienen que registrar como bienes de inversión con vida útil superior en el año, de acuerdo con la normativa fiscal aplicable.
 - Son gastos de nueva adquisición de bienes en primera compra.
 - No han sido objeto de otras subvenciones incompatibles ni forman parte de gastos no subvencionables.
 - Si la persona beneficiaria ha ejercido múltiples actividades dentro del periodo de ejecución de las inversiones y un mismo bien de inversión se haya afectado parcialmente a varias de ellas a los efectos fiscales, solo será subvencionable el sumatorio de las afectaciones correspondientes a actividades incluidas en epígrafes IAE contempladas en el apartado 3.a) siempre que superen, individualmente o acumuladamente, un 50% de afectación.
- c) No serán subvencionables los gastos de funcionamiento del negocio o de explotación de la actividad económica como los arrendamientos de maquinaria, equipamiento o instalaciones; de mantenimiento, conservación o reparación de instalaciones o equipamiento existente; suministros (agua, electricidad, gas, telefonía, etc.); los gastos de personal, etc.

- d) La solicitud puede incluir una o más actuaciones subvencionables para cada persona beneficiaria. Solo se admite una solicitud por persona beneficiaria, no se subvencionará la misma actuación por el mismo centro de explotación aunque la presenten dos personas diferentes.

4.2 Gastos subvencionables:

Solo serán subvencionables, de manera exhaustiva, los gastos relacionados a continuación, siempre que cumplan las condiciones generales establecidas en las bases y estén directamente relacionadas con la el objeto de la convocatoria:

- a) Equipamiento informática básica (ordenador de sobremesa, monitor de ordenador, teclado de ordenador, ratón de ordenador, servidor informático, sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), disco duro externo, unidad de memoria SSD).
- b) Periféricos y dispositivos de entrada/salida (E/S) (impresora láser, escáner de documentos, proyector, pantalla de proyección, cámara web de alta definición, micrófono de sobremesa, altavoces para ordenador, tableta gráfica).
- c) Equipamiento para punto de venta y gestión comercial (lector de código de barras, caja registradora electrónica, terminal punto de venta (TPV), balanza electrónica, etiquetadora electrónica, pantalla táctil para TPV, lector de tarjetas de fidelización, impresora de etiquetas, contador de personas, pantalla digital informativa).
- d) Maquinaria para fabricación y prototipos (impresora 3D, escáner 3D, plóter, talladora láser, fresadora CNC, máquina de grabado, máquina de bordado digital, máquina de coser computarizada, impresora de sublimación, prensa térmica, máquina de corte y grabado láser).
- e) Conectividad y redes (router Wi-Fi, switch de red, punto de acceso Wi-Fi (Access Point), tarjeta de red Ethernet, adaptador de red Powerline, cableado estructurado(cable Ethernet),conmutador PoE (Power over Ethernet), firewall hardwar, sistema de detección de intrusiones (IDS), enrutador VPN (Virtual Private Network), patch panel, servidora NARIZ (Network Attached Storage).
- f) Licencias de software informático con vigencia superior a 1 año con las siguientes utilidades (gestión contable, fiscal y financiera, gestión de relaciones con clientes (CRM), gestión de recursos humanos básica, gestión de proyectos y tareas, edición de video e imágenes, diseño gráfico, firma electrónica de documentos, ciberseguridad básica, sistemas de facturación, gestión documental y archivo, copias de seguridad y recuperación de datos).

4.3 Gastos no subvencionables

Los gastos que se relacionan a continuación constituyen gastos no subvencionables a título orientativo:

- a) La adquisición de bienes usados.
- b) Los impuestos, tributos, tasas, precios públicos, gastos notariales, gastos asociados a registros administrativos, comerciales, patentes y marcas, gastos financieros y otros de

naturaleza similar a los anteriores.

- c) Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
- d) Los gastos de envío, preparación de pedidos, desmontaje de mobiliario y equipamientos a sustituir.
- e) Los gastos publicitarios y de estrategias de marketing digital de campañas en línea y/u offline, la gestión de redes sociales y clientes, y también materiales de gastos corrientes como pueden ser tarjetas, bolsas, trípticos, folletos, consumibles, carteles informativos y promocionales o similares.
- f) Los gastos de creación, mejora, alojamiento, actualización, optimización y/o posicionamiento del sitio web, la adquisición de programas informáticos y otros conceptos similares.
- g) Los gastos asociados a los servicios de implementación de soluciones digitales (comercio electrónico, inteligencia empresarial y analítica, gestión de procesos, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad).

5. PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DE IMPORTES

5.1 Dotación y consignación presupuestaria

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el presupuesto máximo de 50.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43310.7700000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2025.

Excepcionalmente de conformidad con el artículo 58.2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se fija como cantidad máxima adicional al presupuesto máximo anterior sin necesidad de nueva convocatoria, hasta la cuantía de 50.000 euros adicionales.

5.2 Determinación de la cuantía individualizada de subvención

- a) Para determinar el importe máximo subvencionable se parte de la cuantificación de los gastos de inversión que haya presentado la persona solicitante, deducidas las partidas que no se ajustan a las condiciones de la convocatoria. Así se obtiene el importe ajustado del cual se deduce, si procede, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado este, la orden de preferencia para la obtención es el que resulta del orden de puntuación obtenido en la evaluación.
- b) El importe máximo subvencionable es el 80% del coste total de la inversión elegible (IVA excluido), con un máximo de 3.000,00 euros y un mínimo de 400,00 euros por persona beneficiaria.
- c) Las subvenciones se otorgarán, hasta que se haya agotado el crédito, por orden de puntuación. En el caso de empate de puntuación, este se resolverá por orden de entrada. La orden de entrada de las solicitudes se establecerá en atención en el día y la hora del registro de presentación electrónica de la solicitud y para aquellas que hubieran sido requeridas para mejora o enmienda, la fecha del último registro de presentación de documentos de enmienda.
- d) No se realizará ningún prorrateo del presupuesto de la convocatoria entre las solicitudes admitidas y valoradas. Solo se concederán cuantías de subvención que se correspondan a los importes solicitados de manera íntegra, por lo cual no se aplicarán remanentes de los créditos presupuestarios que supongan la concesión parcial del importe solicitado.

(Documento B del modelo de solicitud).

6. INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas a esta convocatoria no son compatibles con otras ayudas públicas que tengan la misma finalidad o se hayan obtenido para financiar los mismos bienes de inversión. El importe de la subvención otorgada y las otras de carácter privado que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, con arreglo al arte 14.1.d de la Ley general de subvenciones, la persona beneficiaria tendrá que comunicar a PalmaActiva la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionable y cualquier otro modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la inversión presentado y aprobado.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- a) Se podrán presentar las solicitudes en los 20 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria en el BOIB. La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.
- b) Todas las solicitudes se tienen que presentar por medios electrónicos, de conformidad con el que dispone el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2 Forma de presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes se tienen que presentar obligatoriamente de acuerdo con el modelo normalizado disponible, acompañadas de la documentación requerida, a través de la sede electrónica de PalmaActiva, según se indica en el apartado siguiente.
- b) Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, están disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

7.3 Documentos normalizados que conforman la solicitud

La **solicitud -modelo específico-** se tiene que presentar firmada por la persona interesada, y tiene que contener necesariamente los documentos A, B y C, que se tienen que presentar de acuerdo con el previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- a) Documento A: Memoria descriptiva del cumplimiento de las actuaciones presentadas. Tiene que contener una relación descriptiva detallando la inversión realizada.
- b) Documento B: Memoria económica justificativa

- Hasta un máximo de 5 facturas, presentación de las facturas de la inversión realizada dentro del periodo indicado en su punto 4.1.a), junto con la documentación bancaria justificando del pago efectivo de cada una, conforme con el indicado en su punto 12.º
 - Acompañando lo anterior, una relación ordenada y numerada de estas facturas detallando: concepto, nombre fiscal y CIF del acreedor/proveedor, número y fecha de emisión de la factura, fecha de pago de la factura, importe de la factura e importe elegible según el punto 4.2 de las Bases (IVA excluido).
- c) Documento C: Declaración responsable según modelo de solicitud
- La persona solicitante tendrá que presentar una declaración responsable conforme no ha solicitado ni recibo cabe otra subvención pública destinada a financiar total o parcialmente la misma actuación objeto de esta subvención. En caso de que tenga previsto recibir otros ingresos o subvenciones por el mismo concepto, tendrá que indicarlo en detalle, especificando el importe, la procedencia y el estado (concedido o pendiente de resolución), mediante el modelo normalizado incluido en esta convocatoria.
 - La persona solicitante aceptará la declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015, y también la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4 Documentación requerida con la solicitud:

- a) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Palma con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. El último certificado se puede sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.
- b) Certificado tributario de la situación censal y de estar de alta al Impuesto de actividades Económicas, emitido con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria, en el cual conste que actualmente el alta en alguna de las actividades indicadas al apartado 3.a) de las presentes Bases.
- c) Informe de vida laboral de la persona interesada que consigne el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha de emisión posterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- d) Certificado de titularidad de la persona solicitante emitido por la entidad financiera de la cuenta donde se tiene que efectuar, si procede, el pago de la subvención.

7.5 Documentación acreditativa de circunstancias objeto de valoración:

De manera voluntaria, y con el objetivo de acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas al apartado 8.1.b), que son objeto de valoración, se tendrá que presentar la documentación correspondiente según los términos siguientes:

- a) Para acreditar el uso de la lengua catalana mencionado al apartado 8.1.b) y., se debe presentar una declaración de conformidad emitida por la empresa proveedora que certifique que su producto utiliza el catalán en al menos uno de los siguientes ámbitos: interfaz de uso, documentación técnica, manual de uso o apoyo técnico disponible.
- b) Para acreditar un grado de discapacidad reconocido por la administración superior al 33%, se puede presentar cualquier de los documentos reconocidos por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, que establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Se aceptará, en todo caso, un certificado emitido por el IMSERSO o por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
- c) Para acreditar ser una mujer reincorporada a la actividad después de la maternidad, adopción o acogida durante los 24 meses anteriores al 1 de enero de 2022, se tiene que presentar Informe de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, que refleje la reincorporación al trabajo después del periodo de baja por maternidad.
- d) Para acreditar ser víctima de violencia de género, será admisible cualquier documento emitido en los términos del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con criterios de determinación automática en orden a la documentación aportada en la solicitud otorgando un máximo de 13 puntos. Principalmente, se evaluará el valor económico de la inversión total realizada por la autónoma o el autónomo (hasta 10 puntos), así como otras situaciones de carácter personal o social (hasta 3 puntos).

- a) Presupuesto total de la inversión elegible (IVA excluido), según se establece en el apartado 4 (hasta 10 puntos):
 - Inversiones entre 500,01 y 1.000 euros: 2 puntos
 - Inversiones entre 1.000,01 y 3.000 euros: 4 puntos.
 - Inversiones entre 3.000,01 y 6.000 euros: 6 puntos.
 - Inversiones entre 6.001,01 y 9.000 euros: 8 puntos
 - Inversiones iguales o superiores a 9.000,01 euros: 10 puntos.
- b) Para acreditar una o varias circunstancias siguientes (hasta un máximo de 3 puntos)
 - Utilización de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares: 2 puntos.
 - Disponer de un grado de discapacidad reconocido superior al 33%: 2 puntos.
 - Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género: 2 puntos.
 - Haberse reincorporado a la actividad económica después de un periodo por maternidad, adopción o acogida, dentro de los 24 meses anteriores al 1 de enero de 2022: 1 punto.
 - Pertenencia en la Red Activa de Empresas de PalmaActiva: 1 punto.
 - Haber ejercido funciones como mentor/a con PalmaActiva al menos una vez: 1 punto.

Si la persona solicitante acredita más de una de las circunstancias indicadas y la suma total de puntos supera el máximo establecido de 3, se computarán preferentemente aquellas que aparezcan en primer lugar según la orden anterior y, si procede, fraccionadamente.

8.2 Orden de prelación de las solicitudes

Las solicitudes que cumplen con los requisitos para poder ser personas beneficiarias se ordenarán por orden de puntuación obtenida, en el caso de empate, se ordenarán por orden de entrada de la solicitud. Si fuera necesaria la creación de una lista de espera de solicitudes admitidas por carencia de crédito presupuestario disponible, se ordenará de manera decreciente según la puntuación otorgada y, en caso de empate (de acuerdo con el artículo 34.7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), también se priorizará la orden de entrada de la solicitud.

8.3 Procedimiento de concesión y lista de espera

- a) Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el Órgano Gestor de la subvención. El importe concedido será el que se determine según los criterios de valoración y el presupuesto disponible. No se permitirá la reformulación de solicitudes en ningún caso. La persona beneficiaria podrá aceptar o renunciar a la subvención, pero no modificar la solicitud inicial.

El Órgano Gestor realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar la información y determinar la propuesta provisional de concesión, de acuerdo con el artículo 27.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si se observa deficiencia o falta de documentación administrativa, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá al interesado para que subsane en 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha subsanado, se entenderá que desiste de su solicitud de acuerdo con lo que prevé el artículo 93 y siguientes del mismo texto legal.

Al Órgano Gestor, se le constituirá una Comisión Evaluadora formada por 3 técnicos del Área, el cual emitirá informe motivado, justificado y coherente con los criterios de valoración establecidos, según lo establecido en la presente convocatoria, sobre la cual el Órgano instructor elevará propuesta de concesión de subvención.

- b) Una vez elaborada la propuesta provisional, se notificará a las personas solicitantes, mediante el correo electrónico facilitado, que tienen a su disposición en la sede electrónica de PalmaActiva la relación provisional de solicitudes concedidas, ordenadas según la puntuación obtenida, así como la lista de espera en caso de agotamiento del crédito disponible. A partir de la notificación, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o, si procede, para aportar nueva documentación.

- c) Si procede, se creará una lista de espera con las solicitudes que, a pesar de cumplir las condiciones administrativas y técnicas para ser beneficiarias, no hayan obtenido la subvención por agotamiento del crédito disponible.
- d) Cuando hubiera crédito disponible con posterioridad a la primera propuesta conjunta de concesión, se procederá a proponer y notificar las nuevas concesiones por importe íntegro solicitado a las personas solicitantes de la lista de espera, hasta agotar el máximo del crédito disponible, de acuerdo con la orden decreciente de puntuación obtenida. A la cédula de notificación se los notificará la propuesta de concesión y la cuantía de concesión, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que presenten escrito de aceptación exprés de la propuesta acompañado, si hubieran caducado, de los certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Finalizado el plazo sin haber presentado la aceptación exprés, se tendrá por desistido.
- e) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de concesión definitiva de la subvención, en la cual se indicará la relación de personas solicitantes, la valoración obtenida y la cuantía otorgada. La resolución definitiva se notificará por correo electrónico a la persona solicitante, con indicación de los recursos que se pueden interponer en caso de disconformidad.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Órgano Instructor es el Área Jurídico-Administrativa de los Servicios Generales de PalmaActiva, a cargo de personal funcionario adscrito o habilitado al efecto, quien delega la gestión de la convocatoria al Área de Promoción Económica y Comercio. El órgano competente para resolver esta convocatoria es el Consejo Rector de PalmaActiva, excepto en los casos de urgencia que le corresponderán a la Presidencia de PalmaActiva. Corresponderán a la Gerencia las tareas de de autoevaluación de cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones, sin perjuicio de las atribuciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Palma.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento y para notificarlo es de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legitima, las personas interesadas tienen que entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de las subvención, el Órgano gestor, mediante resolución motivada publicada al BOIB fundamentada en criterios de eficiencia administrativa e interés público, sin perjuicio que el Órgano gestor pueda proceder alternativamente a:

- Acordar la tramitación anticipada de gasto para el ejercicio siguiente, siempre que exista previsión de crédito adecuado y suficiente al proyecto de presupuesto.
- Declarar la continuidad del procedimiento dentro del marco plurianual, si la naturaleza de las actuaciones objeto de subvención así lo permiten y existe dotación presupuestaria adecuada.
- Suspender temporalmente el procedimiento, estableciendo un calendario actualizado de tramitación y resolución que se comunicará a los interesados.
- Declarar la finalización del procedimiento actual, reservándose el derecho de publicar una nueva convocatoria cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, garantizando un tratamiento preferente en las personas solicitantes de la convocatoria finalizada.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las previstas a los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. En todo caso, si en el plazo de 5 días naturales no se produce esta comunicación se entiende que lo acepta.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Mantener y conservar los bienes subvencionados durante un mínimo de 2 años desde la fecha de su adquisición o ejecución. No se considera incumplida la obligación de destino aquí referido si son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Permitir el seguimiento de las actividades y a la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- h) Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecten el proyecto o la actividad presentada.
- i) Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- j) Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- k) Acreditar, en caso de que estén caducados los certificados presentados, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y ante la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.

- l) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- m) Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquier que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad/proyecto y si este ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.
- n) Si se encontrara en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar los fondos percibidos segundos lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- a) La forma de justificación de esta convocatoria de subvenciones es la de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos al arte. 43 de la Ordenanza municipal de subvenciones, materializada con la presentación de la solicitud al tratarse de gasto realizado con anterioridad en la publicación de la convocatoria (Modelo B del modelo de solicitud).
- b) Las inversiones justificadas tendrán que estar íntegramente finalizadas y efectivamente pagadas por el importe íntegro de las facturas o justificantes de gasto aportados, con los límites que establece la convocatoria presente.
- c) Serán admisibles los siguientes documentos justificativos del gasto realizado:
 - Facturas originales que cumplan todos los requisitos fiscales vigentes, incluyendo identificación del emisor, concepto detallado, fecha e importe total. No se admitirán facturas proforma, facturas simplificadas o tickets, albaranes u otros documentos sin validez fiscal.
 - Justificantes de pago emitidos por entidades financieras que vinculen el pago con la factura correspondiente. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por parte de la persona física que solicita la subvención desde una cuenta IBAN de la cual es titular y se indique, de manera indubitativa, los datos de la persona física o jurídica receptora del pago (empresa acreedora o proveedora). Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos en efectivo.
 - Facturas electrónicas con validez legal, siempre que incluyan la firma electrónica avanzada o cualificada.
- d) No se admitirán como gastos subvencionables aquellas que:
 - Se hayan pagado en efectivo.
 - Individualmente se presenten un importe inferior a 300€ (IVA excluido). Correspondan a partes, componentes o elementos aislados de la inversión.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron. El abono de la subvención se hace en un solo pago.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, arte. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los supuestos siguientes:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- El Incumplimiento de las obligaciones fiscales, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, la excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y arte. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que esté de aplicación.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de esta convocatoria están amparados por el que prevé el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD). El órgano responsable es la Gerencia de PalmaActiva.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de la aprobación de la convocatoria y de la concesión no pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a recibir esta notificación. El recurso se tiene que interponer formalmente ante el órgano competente de resolución.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación recurso de alzada.

Si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido notificación de resolución exprés, se entenderá desestimada por silencio y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo. No obstante lo anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. PUBLICACIÓN

- Esta convocatoria se tiene que publicar al Boletín Oficial de las Illes Balears, a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al tablón de anuncios de la sede electrónica de PalmaActiva, y entrarán en vigor en el día siguiente de la publicación al BOIB.
- Se publicará la resolución de concesión definitiva de la subvención al tablón de anuncios de la sede electrónica de PalmaActiva.
- Según el arte. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el arte. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la apertura de la notificación.